



# Protocolo de Acción

## Accidente Escolar o Enfermedad Repentina

Dirección Colegio  
Documento para uso institucional  
Septiembre 2105



## Contenido

Introducción .....	3
Definiciones .....	4
<i>Procedimientos</i> .....	5



## Introducción

Los accidentes escolares son un evento frecuente en los colegios, ante los cuales debe existir una adecuada preparación por parte del establecimiento con el fin de proteger aquel bien máspreciado en una familia; sus hijos.

Este documento representa la pauta de referencia para adoptar acciones ante situaciones de esta naturaleza así como además aquellos eventos de enfermedades o malestares experimentados por los alumnos que les impida permanecer en aula o desarrollar normalmente sus actividades.



## Definiciones

**Accidente Escolar:** Es considerado como *accidente escolar* a toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa del desarrollo de actividades escolares o por el trayecto del hogar al colegio o vice versa.

**Enfermedad Repentina:** Se considerará enfermedad repentina a todo síntoma o patología que impida al menor continuar con su jornada escolar en forma normal.

**Seguro Escolar:** Es un sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares desde el momento en que el/la alumno/a es matriculado en un establecimientos reconocidos por el Estado, ya sea de Educación Parvularia, Básica y Media, Científico Humanista, Técnico Profesional, de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria. Dicho seguro considera los siguientes aspectos:

- Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en relación de su Práctica Profesional, o en el Trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento Educativo, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por el(la) estudiante, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, entre otras) y actividades extraescolares que estén autorizadas por el MINEDUC.
- Cubre el 100 % de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar", incluyendo: atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización, medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del niño, niña o joven.
- ***Al ser un servicio entregado por el Estado, su validez se hace efectiva en Centros Médicos de la red de salud pública, según la ubicación del Establecimiento Educativo.***
- El estudiante víctima de un accidente escolar tiene derecho a las prestaciones médicas que corresponden en casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional, en forma gratuita hasta su curación completa, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios de Salud o INP, por el Director del Establecimiento Educativo e igualmente la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Establecimiento Educativo no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quién lo represente.
- Cuando un escolar se accidenta debe ser enviado a un servicio de urgencia u hospital de la red pública. En ese lugar se denuncia el accidente escolar. La atención es gratuita y cubre las prestaciones médicas quirúrgicas, hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación, rehabilitación física, los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones, que son de responsabilidad del respectivo Servicio de Salud.



## **Procedimientos**

**Procedimiento frente a una enfermedad repentina:** En caso de identificar los síntomas de una enfermedad repentina en un alumno(a) durante la jornada escolar, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta al profesor encargado del curso si están en clases o inspector de patio si esto ocurre durante el recreo o periodo de almuerzo. Posteriormente será enviado a enfermería donde un inspector(a) prestará la ayuda que requiera el menor y se comunicará al apoderado para informar el estado de salud del niño(a) y la solicitud del posible retiro si se determina que el niño o niña no puede continuar hasta el término de la jornada de clases.

Si el apoderado no puede concurrir al Establecimiento y el estado de salud del menor empeora y ponen en riesgo la vida del niño, el Director o quien lo subrogue evaluará el traslado de éste, al centro de salud más cercano.

**Procedimiento frente a un accidente:** En caso de que un alumno(a) sufra un accidente durante la jornada escolar, sus compañeros o cualquier funcionario que lo detecte, por leve o sin importancia que parezca, deberá dar cuenta de inmediato a Inspectoría, donde hay personal encargado para aplicar los primeros auxilios, quienes aplicarán el siguiente procedimiento:

- Ubicación y aislamiento del accidentado.
- Evaluación de la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo(a) a la sala de Primeros Auxilios.
- En cualquiera de los dos casos el Inspector(a) realizará los primeros auxilios correspondientes.

Ya evaluado el nivel de urgencia, se actuará según lo siguiente:

1. **En caso de accidente leve:** se entienden por estos a los cortes superficiales, erosiones, caídas en un mismo nivel, contusiones, choque con algún objeto o persona, de efectos transitorios. Se realizarán los primeros auxilios o se le dará un agua de hierbas. Importante recordar que el Colegio **No está autorizado para administrar ningún medicamento**. El Inspector(a) enviará una comunicación a los padres avisándole lo sucedido.
2. **En caso de accidentes de carácter menos grave o moderado:** se entiende por estos a aquellos que requieran atención médica, como esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, entre otros, se entregarán los primeros auxilios, se llamará a los padres y/o apoderados para que asistan al colegio para trasladar al menor al centro de salud pública correspondiente. Existiendo la posibilidad que los padres y/o apoderados puedan llevar al alumno al centro de urgencia que estimen conveniente. Inspectoría confeccionará el formulario del Seguro Escolar del estado.
3. **En caso de accidente grave:** se entiende por estos aquellos en se debe concurrir a un centro de urgencias en forma inmediata, como fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos, caídas con golpes en la cabeza y pérdida del conocimiento, quemaduras u otros que revistan un estado de gravedad, para lo cual se procederá a realizar la llamada de una ambulancia que realice el traslado del estudiante al Centro de Urgencias más



cercano al Establecimiento y simultáneamente se dará aviso a los padres y/o apoderados. Si la necesidad de atención es imperiosa, el colegio asumirá la responsabilidad de trasladar al menor al Centro Atención de Salud Estatal de Urgencia más cercano al Establecimiento para que reciba la atención médica correspondiente. De no ser posible, el Director o quien lo subroga, tomará la decisión de traslado en vehículo particular. En estos casos, considerando que no se cuenta con la presencia de familiares que puedan asumir la responsabilidad de esta decisión, Los padres o apoderados del menor liberan al establecimiento de toda responsabilidad civil o penal ante eventuales complicaciones derivadas de su traslado.

4. Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deberán ser trasladados a las entidades de salud según corresponda, por su apoderado, puesto que el colegio está obligado a cursar el seguro escolar que cubre única y exclusivamente instituciones estatales.

En Inspectoría se llevará un registro de las atenciones de accidentes escolares con el fin de obtener información para realizar acciones preventivas.